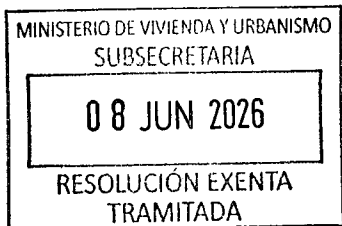




TRABAJANDO
PARA USTED



MODIFICA LA RESOLUCIÓN EXENTA N°14.464, (V. Y U.), DE 2017, QUE ESTABLECE CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DE PROPIEDAD SERVIU.

SANTIAGO, 08 JUN. 2026

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA N°

846

VISTO:

La Ley N°16.391, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N°1305, (V. y U.), de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; el D.S. N.º 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; lo dispuesto en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, aprobada por el DFL N°458, de 18 de diciembre de 1975; la Ley N° 21.450 sobre Integración Social y Urbana, Gestión de Suelo y Plan de Emergencia Habitacional; la Resolución Exenta N°14.464, (V. y U.), de 2017 y sus modificaciones realizadas por las Resoluciones Exentas N°5.748 de 2018, N°1.246 y N°1.603, ambas de 2023, y N°731, de 2024, todas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme al artículo 4º del D.S. N°355 (V. y U.), de 1976, los Servicios de Vivienda y Urbanización (SERVIU) tienen la facultad de administrar su patrimonio, pudiendo, entre otros actos, dar en comodato toda clase de inmuebles de su propiedad para el cumplimiento de sus fines.
2. Que, mediante la Resolución Exenta N°14.464 (V. y U.), de 2017, se establecieron los criterios y procedimientos para la administración de inmuebles de propiedad de los SERVIU, incluyendo la regulación de los contratos de comodato.
3. Que, en el marco de la política de modernización del Estado y eficiencia administrativa, este Ministerio ha identificado la necesidad de simplificar y agilizar el proceso de otorgamiento de comodatos, eliminando duplicidades en la tramitación y radicando la decisión en el servicio ejecutor que detenta el dominio de los bienes,

RESUELVO:

Modifícase la Resolución Exenta N°14.464, (V. y U.), de 2017, en el siguiente sentido:



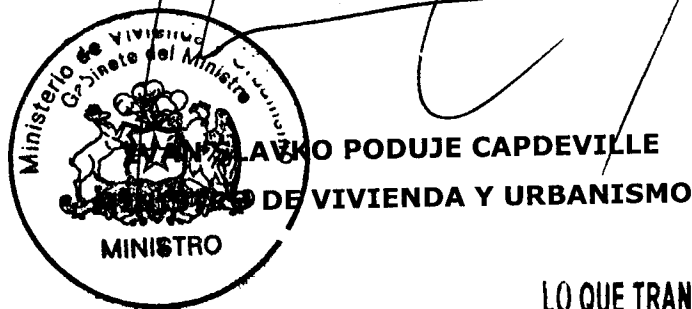
1. Sustitúyase la letra a) del numeral 7.1. por la siguiente:

"El proceso de tramitación, evaluación y otorgamiento de comodatos sobre inmuebles de propiedad de los SERVIU quedará íntegramente radicado en el respectivo Servicio Regional. El Director del SERVIU respectivo dictará los actos administrativos necesarios para la aprobación de dichos contratos, sin que se requiera la aprobación previa de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo correspondiente. El SERVIU mantendrá a disposición de la SEREMI un registro actualizado de los comodatos vigentes."

2. Elimínese en la letra d) del resuelvo 7.1. la frase "y de la SEREMI, conforme al literal a) precedente."

3. Elimínese en la letra e) del numeral 7.1. la frase "y de la SEREMI respectiva."

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro
- Gabinete Subsecretaria
- SEREMI V. y U. todas las regiones
- SERVIU todas las regiones
- Divisiones MINVU
- Contraloría Interna Ministerial
- Auditoría Interna MINVU
- SIAC
- Oficina de Partes
- Ley de Transparencia art. 7/g

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO
N. Aguilar
NATALIA AGUILAR BRAVO
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO

